

NEUQUÉN
GOBIERNO MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA Nº 11876.-

VISTO:

El Expediente Nº OE-4609-M-2010; y

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Ejecutora Intersectorial para el Abordaje del Déficit Habitacional se encuentra abocada al proceso de regularización de asentamientos irregulares en nuestra ciudad.-

Que uno de los aspectos más relevantes a resolver consiste en la necesidad de mejorar las condiciones de seguridad en los tendidos eléctricos de aquellos sectores en los que existen gran cantidad de conexiones eléctricas clandestinas.-

Que la normativa vigente establece una serie de restricciones para la ejecución y tendido de líneas áreas y/o redes eléctricas de media y baja tensión.-

Que a pesar de lo antedicho las actuales condiciones de habitabilidad de un amplio sector de nuestra ciudad requieren agilizar el proceso de tendido de redes para lo cual se deberá flexibilizar dichas normas.-

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos no tiene objeciones que realizar al respecto.-

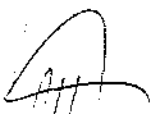
Que la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo emitió su Despacho Nº 064/2010, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria 014/2010, celebrada por el Cuerpo el 19 de Agosto del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal por vía de excepción -----a la Ordenanza Nº 6379, a la ejecución del tendido de líneas áreas de media y baja tensión en los asentamientos irregulares existentes a la fecha de promulgación de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal por vía excepción a -----la Ordenanza Nº 10009, a realizar el montaje de Sub-estaciones Transformadoras (S.E.T) en los asentamientos poblaciones irregulares existentes.-



- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 73 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL



Neuquén
1810 - 2010

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

ARTICULO 3º): Las excepciones que por la presente se autorizan revisten carácter transitorio y tienen un plazo de vigencia hasta el 19 de Diciembre del 2011.-

ARTICULO 4º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DIECINUEVE (19) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (Expediente N° OE-4609-M-2010).-

ES COPIA:
jdc.

FDO: BURGOS
PALLADINO

Ordenanza Municipal N° 1787 2010
Municipalidad de Neuquén
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° OE-4609-M-2010

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1787
Fecha: 24, 09, 2010